



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACTA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

Referencia	Proceso: VERBAL MENOR CUANTIA - RCC
Radicado	No. 05001 40 03 014 <u>2019 00608 00</u>
Instancia	PRIMERA
Fecha y Hora de Inicio:	15 de septiembre de 2021, 9:00am a través de la plataforma Lifesize

SUJETOS PROCESALES Y APODERADOS

PARTE	NOMBRE	ASISTE
DEMANDANTE	MARIA DONELIA SIERRA LONDOÑO C.C. 41.552.037	NO
APODERADA DE LA DEMANDANTE	OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ C.C. 43.557.042 T.P. No. 132.123 C.S.J.	SI
DEMANDADO	ORLANDO DE JESUS GITALDO GARCIA C.C. 15.608.239	SI
APODERADA DEL DEMANDADO	LESLIE YULIANA MELGUIZO HINCAPIE C.C. 21.527.713 T.P. 250.485 C.S.J.	SI

ETAPAS DESARROLLADAS	
1. Normas de comportamiento en la audiencia	Video 1 minuto 00:00:01
2. Instalación audiencia	Video 1 minuto 00:01:46
3. Presentación de las partes	Video 1 minuto 00:02:59
4. Etapa de alegatos	Video 1 minuto 00:06:54
5. Alegaciones parte demandante	Video 1 minuto 00:07:24
6. Alegaciones parte demandada	Video 1 minuto 00:13:34
7. Receso	Video 1 minuto 00:17:26
8. Reanuda audiencia	Video 2 minuto 00:00:02
9. Sentencia parte motiva	Video 2 minuto 00:01:03
10.Sentencia parte resolutive	Video 2 minuto 00:40:07
11.Apelación parte demandante	Video 2 minuto 00:41:52

12. Concede recurso en el efecto SUSPENSIVO	Video 2 minuto 00:44:30
13. Cierra audiencia	Video 2 minuto 00:44:52

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 11 DE 2021
CONCLUSIÓN Por lo visto, se desestimarán las pretensiones formuladas por la ausencia de los requisitos axiológicos de las pretensiones. Por desestimarse las pretensiones de la demanda procederá imponer la sanción de que trata el parágrafo del Art. 206 del C.G.P., efecto para el cual fijará como monto de la sanción la suma de \$2.500.00,00 en favor del Consejo Superior de la Judicatura. Las costas correrán a cargo de la demandante y como agencias en derecho se fijará la suma de \$2.000.000,00. Por lo expuesto, El Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA PRIMERO: Desestimar todas las pretensiones formuladas por la parte demandante en virtud de lo expuesto en la parte motiva de ésta sentencia. SEGUNDO: Imponer la sanción de que trata el parágrafo del Art. 206 del C.G.P., fijando como monto de la sanción la suma de \$2.500.000,00 en favor del Consejo Superior de la Judicatura. Efectúense las comunicaciones a que haya lugar. TERCERO: Costas a cargo de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$2.000.00,00. CUARTO: La presente providencia se notifica en estrados. Esta sentencia se notifica por estrados y contra la misma proceden los recursos de ley.

RECURSOS			
REPOSICIÓN	SI		

	NO	X	
APELACIÓN	SI	X	<u>Interpuesto por:</u> Apoderada de la parte demandante
	NO		<u>Resuelve el Despacho:</u> De conformidad con lo dispuesto en el Art 323 del C.G.P. se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, mismo que se concede en el efecto SUSPENSIVO. Para tal efecto, remítase la totalidad de la carpeta del expediente a través de correo electrónico a la Oficina Judicial para su reparto ante los señores Jueces Civiles del Circuito de la Ciudad de Medellín.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 2:50pm.

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ


LORENA PATRICIA VELASQUEZ CUARTAS
Secretaria

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2e5d7b537e21ebbb1df21b1f650d503abe647427df152f99cb233d8c85d191**

Documento generado en 15/09/2021 03:50:48 PM